REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Libertad y Orden
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto que libra mandamiento dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 02 de marzo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900189642-5
DEMANDADO : MARLENE ORBES MORALES C.C 31214350
RADICADO : 76001400302820220005500

Auto interlocutorio No.293.
Cali, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Radicación: **760014003028-2022-00055-00**

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la demandada hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada Señora MARLENE ORBES MORALES**.**

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador Ad- Litem de la parte demandada Señora MARLENE ORBES MORALES**,** al abogado FREDY ALBERTO CEBALLOS HENAO quien registra la siguiente dirección electrónica fredyceballos2010@hotmail.com y teléfono Cel. 315 8128299. Reportado en el Registro Nacional De Abogados.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 03 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria